



1700-45

AUTO N° 1944
FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 24 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PALMERAS DE ALABAMA S.A.S. CON Nit. No 900.380.426-8”

Que mediante Resolución No. 957 de marzo 26 de 2019 CORPAMAG le otorgó a la empresa PALMERAS DE ALABAMA S. A. S., identificada con Nit. No. 900.380.426-8 Concesión de Aguas Superficiales proveniente del río Fundación, para riego de un cultivo de Palma Africana, por un término de cinco (5) años.

Que en radicado No. R202413000067 el señor JOSE JOAQUIN MENDEZ LLACH, en su condición de Representante Legal de PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. solicita concesión de aguas superficiales para el predio ALABAMA, aportando:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que en respuesta a lo anterior, a través del oficio E2024422100281 se le solicita al usuario aportar información complementaria para poder dar trámite a su petición.

Que en radicado R202444003127 el peticionario aporta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-16 y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que en oficio E202478002234 la Corporación le comunica al usuario que la documentación aportada sigue estando incompleta, motivo por el cual se le requiere radicar la información faltante.

Que mediante radicados R202481007675 y R202481007682, el señor JOSE JOAQUIN MENDEZ LLACH, en su condición de Representante Legal de PALMERAS DE ALABAMA S. A. S., señala que pretende obtener la renovación de la concesión de aguas superficiales para beneficio del predio ALABAMA y no obtenerla nueva, así mismo, aporta autorización escrita donde señala el correo electrónico al cual debe hacérsele conocer de las actuaciones que se surtan dentro del proceso administrativo.

Que dando respuesta a los radicados anteriormente enunciados, la Corporación le señala que para dar trámite a la renovación solicitada debe aportar: Comprobante de consignación por control y seguimiento, Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado y Paz y Salvo por todo concepto.

Que mediante radicado R2024912009517 el usuario aporta el FUN debidamente diligenciado, Paz y Salvo por todo concepto emitido por Secretaría General de esta entidad y Formato de Solicitud de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado.



1700-45

AUTO N° 1944
FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 24 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PALMERAS DE ALABAMA S.A.S. CON Nit. No 900.380.426-8”

Que a través del oficio ME2024100900282 se le comunica al señor JOSE JOAQUIN MENDEZ LLACH, en su condición de Representante Legal de PALMERAS DE ALABAMA S. A. S., el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que en radicado R20241017010353 el peticionario aporta el recibo de transferencia del valor cancelado por concepto de evaluación del permiso solicitado, el cual se legaliza a través del recibo de caja No. 9964 de octubre 19 de 2024 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que estando la documentación completa, se admitirá la solicitud de renovación de una concesión de aguas superficiales presentada por el señor JOSE JOAQUIN MENDEZ LLACH, en su condición de Representante Legal de PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. para beneficio del predio ALABAMA, localizado en la vereda La Bodega punto 7, municipio de Pivijay, para riego de un cultivo de Palma Africana, proveniente del canal Los Achiotes, cuenca del río Fundación, en un caudal de 36,63 lps

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

“(…)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*



1700-45

AUTO N° 1944

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 24 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PALMERAS DE ALABAMA S.A.S. CON Nit. No 900.380.426-8”

j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.

k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.

b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y

c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos..”



1700-45

AUTO N° 1944

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 24 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PALMERAS DE ALABAMA S.A.S. CON Nit. No 900.380.426-8”

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

“Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.”*

Que el mismo decreto en cita en su artículo 2.2.3.2.9.7. señala lo relacionado con la oposición frente al otorgamiento de la concesión en los siguientes términos: *“Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.”*

Que en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que fueron aportados los documentos requeridos para el inicio del trámite se considera pertinente establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

Que conforme a lo indicado se admite la solicitud y se fijará fecha para realizar la inspección ocular, remitiéndose al Grupo de Trabajo Ciénaga Grande a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



1700-45

AUTO N° 1944

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 24 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PALMERAS DE ALABAMA S.A.S. CON Nit. No 900.380.426-8”

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de renovación de una Concesión de Agua Superficiales a partir del Canal Los Achiotes, cuenca del río Fundación, sobre las coordenadas N10°37'18.8"-W74°21'83.4", presentada por el señor JOSE JOAQUIN MENDEZ LLACH, en su condición de Representante Legal de PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. identificada con el Nit. No. 900.380.426-8, para beneficio del predio ALABAMA, localizado en la vereda La Bodega punto 7, municipio de Pivijay, para riego de un cultivo de Palma Africana, en un caudal de 36,63 lps

PARÁGRAFO: El inicio del trámite ordenado no implica la autorización para el aprovechamiento del recurso hídrico.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual **se fija fecha de visita** de inspección al área de interés **el día Veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Ciénaga Grande a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la alcaldía del municipio de Pivijay y/o en la inspección de policía de la vereda La Bodega Punto 7.
2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia transmisión en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARÁGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha



1700-45

AUTO N° 1944
FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 24 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PALMERAS DE ALABAMA S.A.S. CON Nit. No 900.380.426-8”

QUINTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. Además, en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 1859.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente No.1859

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 1944 de Octubre 24 de 2024



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

<jmendezllach@hotmail.com>

2024-11-14 10:12

 Auto N° 1944 de 2024.pdf (~2.3 MB)

 Aviso Auto N° 1944 de 2024.pdf (~375 KB)

Señor@

Joaquín José Méndez Llach

Representante Legal

PALMERAS DE ALABAMA S.A.S.

Ref.: Notificación Auto N° 1944 de fecha 02/10/2024. Expediente:1859.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de "Renovación de una Concesión de Aguas Superficiales" , indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202413000067 de fecha 03/01/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co